Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1694 - Decreto 231/1958 ACUÉRDASE LICENCIA A S.E. EL SR. GOBERNADOR

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdase a S.E., el señor Gobernador, el permiso solicitado por el término de sesenta (60) días para ausentarse del territorio de la Provincia, en el ejercicio de sus funciones o por razones de interés general, pudiendo hacer uso del mismo en la forma y tiempo que estime conveniente.

ARTICULO 2.- Comuníquese, etc.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*